

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



N.º 1075.

AÑO DE 1837.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias &				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Texto español de las capitulaciones de paz, proteccion y comercio entre el Gobierno de S. M. C. y el Sultan y Dattos de Joló.

Capitulaciones de paz, proteccion y comercio otorgadas al muy excelente Sultan y Dattos de Joló, por el ilustrísimo Sr. capitán general, gobernador de las islas Filipinas en nombre de la alta y poderosa soberanía de S. M. C. siendo tratadas y convenidas por ambas partes, a saber: en representacion del Gobierno español como plenipotenciario del muy ilustre Sr. capitán general D. Pedro Antonio Salazar, gobernador de Filipinas, el capitán de fragata de la Real armada D. José María Halcon, comandante en jefe de las fuerzas navales surtas en la rada de Joló; y de la otra parte el Sultan Mohamad Diamul-Quiram y los Dattos que firman, cuyas partes otorgaron:

Art. 1.º El muy ilustre Sr. capitán general gobernador por S. M. C. de las islas Filipinas asegura al muy excelente Sultan y Dattos de Joló para ahora y siempre la paz mas firme de los españoles y naturales de todas las islas sujetas a la corona de España con los tributantes de las tierras sometidas al Sultan y su Dattos: ofrece la proteccion de su Gobierno y el auxilio de armadas y soldados para las guerras que el Sultan tenga necesidad de sostener contra enemigos que le ataquen, ó para sujetar los pueblos que se rebelen en toda la extension de islas que se hallan dentro del límite del derecho español y corren desde la punta occidental de Mindanao hasta Borney y la Paragua, con excepcion de Saudacam y las demas tierras tributarias del Sultan en la costa firme de Borney.

El Sultan de Joló por su parte aceptando la amistad y proteccion del Gobierno español se obliga a conservar la paz con todos los vasallos de S. M. C., y se obliga tambien a reputar por enemigos los que lo sean en adelante de la nacion española, concurriendo con gente de armas para las guerras que se susciten, del mismo modo que si fuesen españoles, en cuyo caso de auxilio será de cuenta del Real erario de S. M. C. los víveres para el mantenimiento de los joloanos como los demas soldados y gente de su ejército y armada.

Se renueva y aclara el sentido de la cláusula 2.ª de las capitulaciones de 1737 en cuanto a no ser obligados al auxilio para guerras con naciones europeas.

Art. 2.º Consiguiente a la amistad y proteccion que hermana a Joló con las provincias españolas de Filipinas, los buques joloanos navegarán y comerciarán libremente en los puertos abiertos de Manila y Zamboanga, y los españoles en el de Joló; donde unos y otros no solo serán bien admitidos, sino hallarán proteccion y el mismo trato que los naturales.

En otra capitulacion separada se arreglan los derechos que las embarcaciones españolas han de satisfacer en Joló, y los que pagaran los joloanos en Manila y Zamboanga; pero por estas capitulaciones queda otorgado que siempre los joloanos que lleven carga de efectos de las islas, paguen en Manila y en Zamboanga menos que las naves extranjeras, y que los españoles no han de pagar en Joló tanto como lo que se cobre a los buques de otras naciones.

Art. 3.º Para que el comercio de los buques españoles en Joló no sufra los perjuicios y atrasos que ocasiona la dificultad de su mercado, el Sultan y los Dattos convienen en que se forme una Factoría ó Bataleu propio para los comerciantes españoles con almacenes sólidos, donde se depositen los géneros sin riesgo, y el Sultan y los Dattos ofrecen respetar siempre este lugar, en el que habrá un personero residente español y entenderá de todos los negocios que se le confien.

Si los joloanos quisieren hacer lo mismo en Manila, tambien podran; pero el Gobierno español admite a depósito

los efectos en la aduana de aquella ciudad sin pagar derechos a solo 1 por 100.

El Sultan señalará el sitio propio para hacer los almacenes donde sea facil el embarque y desembarque, y el Gobierno español pedirá y pagará al Sultan los efectos y trabajadores que necesite.

Art. 4.º Para que las embarcaciones españolas y joloanas mercantes naveguen y comercien con seguridad, libres de las piraterías de los illanos y zamales, el Gobierno español va a reforzar sus armadas de Mindanao, las cuales protegerán lo mismo a unas que a otras; y para que la gente buena no se equivoque con la gente mala se seguirán las reglas siguientes:

1.ª Toda embarcacion española que llegue a Joló enseñará su licencia al Sultan cuando fondee, y le pondrá el sello cuando se largue; si no, será el capitán castigado en Manila.

2.ª Toda embarcacion joloana que pase a Manila ó Zamboanga con carga llevará licencia del Sultan, y con ella una libre y segura.

3.ª Toda embarcacion española ó joloana que pase a comerciar a Mindanao irá antes a Zamboanga a avisar al gobernador, que le firmará la licencia sin gasto ninguno.

4.ª Toda embarcacion española ó joloana que encuentren las armadas illana y Sendangan sin licencia del Sultan y gobernador como queda dicho, será aprehendida y perderá todos sus efectos, de los cuales dos terceras partes serán para los que apresen, y una tercera parte para el Sultan de Joló si el buque es joloano, y para el Gobierno español si es español.

5.ª Al gobernador de Zamboanga toca el cuidado de lo que ha de hacerse sobre las ventas de los pueblos de Pilas y Basilan, amigos de aquella plaza.

6.ª Los barcos joloanos de comercio que salgan de las islas del Sultan, mar a fuera ó para Mindanao, con licencia no deben huir de las armadas que encuentren, porque ellas están para defenderlos y perseguir la gente mala. Los comandantes de las armadas tendrán orden de recibir y favorecer los avisos del Sultan.

Art. 5.º El Sultan y los Dattos de Joló se obligan a evitar las piraterías de los illanos y zamales en Filipinas; y si no pueden, lo avisará el Sultan para que el Gobierno español dé auxilio ó lo haga por sí solo.

Art. último. Si el sentido de estas capitulaciones no está conforme en los dos idiomas, ha de estarse al texto literal castellano. Palacio de Joló a 23 de Setiembre de 1836, que es 14 de la luna Yumadil-agil de 1252. = Siguen las firmas y los sellos. = Sigue la ratificacion de S. M. Católica en Madrid a 29 de Octubre de 1837.

S. M. la augusta Reina Gobernadora se ha servido hacer por el Ministerio de Gracia y Justicia desde 21 de Octubre último hasta la fecha los nombramientos y traslaciones siguientes:

Accediendo a las instancias de D. Felipe Rull, ministro de la audiencia de Oviedo, y de D. Felipe Suarez, que lo es de la de la Coruña, se ha servido S. M. trasladar a éste a la plaza del primero, que a su vez ocupará la suya.

A solicitud de D. Pedro Ayuso, ministro de la audiencia de Valladolid, ha sido trasladado a igual plaza de la de Albacete; y D. José Aragon, que lo es de la de Burgos, lo ha sido tambien a petición suya a la plaza vacante en el tribunal de Zaragoza por promocion de D. Pablo Santafe.

D. Fulgencio de la Barrera, ministro que ha sido de Pamplona, y mandado reponer en la carrera, reemplaza en la audiencia de Burgos al referido D. José Aragon.

Igualmente se ha servido S. M. nombrar a D. Juan Antonio Puertas, segun lo ha solicitado, para el juzgado de la ciudad de Salamanca y su partido; y para el de Cartagena, que desempeñaba aquel, y es tambien de término, a D. Mariano Amadori, juez que ha sido de Calahorra, y es en la actualidad agente fiscal del supremo tribunal de justicia; para el de Huelva, de entrada en la provincia de Albacete, a D. Antonio Ramon Pedrosa, Diputado a Cortes en la última legislatura; y para la de Piedrahita, tambien de entrada en la provincia de Avila, a D. Anselmo Ordaz, juez de Riaño.

D. Francisco de Paula Rios, juez de Albuñol, y D. José María Serrano, que lo es de Marchena, han solicitado la aprobacion de S. M. de la permuta que tenían convenida de sus respectivos juzgados, a lo que se ha dignado acceder; como tambien a la de D. Juan María Castañon, juez de Castrourdiales, y D. Pedro Alcántara Palacios, que lo es de Ordenes.

A propuesta de las respectivas audiencias se ha servido S. M. nombrar para la promotoría fiscal del juzgado de Sepúlveda a D. Atanasio Oñate; para la de Villar del Arzobispo a D. Luis Morales; para la de Villareal a D. Joaquin Cerdan y Carnicer, y para la de Quintanar de la Orden a D. Manuel Martinez Cambroero.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 18 de Octubre.

Se trata ya formalmente de organizar una guardia noble polaca, compuesta de 60 hombres, tal cual existia hasta el año 1802. Los habitantes de la Galitzia mirarán esta resolucion con mucha satisfaccion.

El archiduque Francisco Carlos recorre en el día las fortalezas de la alta Italia; pero llegará en breve a esta. (Courrier allemand.)

En las reuniones de alta sociedad se dice que en breve se verificará un matrimonio entre el príncipe hereditario de Módena y la joven condesa de Bosny, hija de la duquesa de Berri. (Correspondant de Nuremberg.)

PRUSIA.

Berlin 17 de Octubre.

El príncipe Augusto de Prusia, que se había embarcado en Odesa con el duque de Leuchtenberg para ir a Constantinopla, ha sufrido en el mar Negro todos los inconvenientes ajenos a aquellas aguas. Los muchos pasajeros que hacian el mismo viaje con él a bordo del vapor *Emperador Nicolas* han corrido el mayor riesgo por muchas horas, y ya el capitán había mandado que se echasen al agua los preciosos equipajes de los príncipes y de otras personas distinguidas, cuando afortunadamente calmó la borrasca, y pudieron ganar la entrada del Bóforo, de donde la tempestad los había alejado. Los oficiales prusianos del estado mayor han salido ya de Constantinopla con direccion a los fuertes del mar Negro que deben visitar. (G. d'Augsbourg.)

Se contaban el año precedente en las universidades prusianas 4545 estudiantes, entre los que se cuentan 1275 teólogos jóvenes de la reforma evangélica y 461 católicos; 1045 legistas, 914 medicantes, 177 que se destinan a las funciones administrativas, y 473 filólogos. En este número se incluyen 295 jóvenes gentilhombres y 795 extranjeros, tres de los cuales no son europeos. (Id.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 26 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados a cuenta, 95.
Fondos españoles, deuda activa, 20 con cupon.
Los demas valores no han tenido variacion alguna.

El tribunal del consejo comun acaba de tomar todas las disposiciones relativas al gran baile que se dará el 21 de Noviembre a beneficio de los refugiados polacos en los salones de Guildhall. Se dejarán con este objeto en el mismo estado de magnificencia y lujo en que estan en la actualidad para la próxima llegada de la Reina. El último baile de 1834 dió a beneficio de los polacos el producto de 900 libras esterlinas. Se espera que el de 21 de Noviembre no será menos productivo. El precio del billete debe ser para una señora 10 chelines y 6 dineros, y para dos una libra esterlina y un chelin. Desde el 30 de Octubre se empezarán a vender los billetes. (Morning-Post.)

En una carta de Paris dirigida al *Courier* se lee lo siguiente:

El efecto producido por la victoria de Constantina ha sido tal como se debía esperar despues de las prolongadas inquietudes que habia excitado la expedicion. La victoria no debe compararse con las que anunciaban los grande boletines de la república y del imperio con que se nutria la vanidad nacional; pero prueba al menos que los franceses no han degenerado, y que la dinastía de las barricadas puede en caso necesario descender a la arena y mostrarse con algun éxito.

Han corrido diversos rumores en New Yorck acerca del viaje de Mr. Sandon a Inglaterra. La opinion general es que va a formar un establecimiento en union con los bancos de los Estados Unidos, y que se establecerán sus curiales en Liverpool, Paris y Havre. Sin embargo, las personas que pueden conocer las intenciones de Mr. Biddle guardan el mayor silencio. Se decia que Humphrey de la casa Bevan y Humphrey de Filadelfia debia ponerse al frente de la sucursal de Liverpool.

Se creía en Halifax (New Brunswick) que la diferencia relativa a la línea límite entre los territorios de Inglaterra y de los Estados Unidos, se decidirá por medio de las armas. Se habia enviado artillería y parte del regimiento 85 desde Halifax a Brunswick, y se habia embarcado considerable cantidad de provisiones y municiones para el mismo punto. (Morning Chronicle.)

La comision de los emigrados polacos, en Londres, ha dirigido al pueblo ingles una exposicion en los terminos siguientes:

Los amigos de la Polonia han invocado repetidamente la simpatia del publico en favor de sus hijos desterrados que gimen bajo el peso del mayor infortunio; y penetrados del mas profundo agradecimiento, tributamos el homenaje debido al anhelo con que se ha correspondido á nuestro ruego. Pero si la simpatia y hospitalidad con que se nos ha honrado hicieron latir de gozo nuestros corazones en los primeros años de nuestro destierro, exanimando mas profundamente en el dia nuestra posicion, no podemos menos de caer en un profundo desaliento. Creemos que no se aprecia cual es debido el carácter de nuestra emigracion: apenas se ha reparado en la mision politica de los expatriados, y estos infelices han llegado á ser objeto de una caridad comun, como una clase cualquiera de extranjeros destituidos de recursos.

Animados de un vivo desvelo en favor de 400 de nuestros hermanos que se encuentran en la mayor necesidad, y queriendo mirar por otra parte por la dignidad moral de la emigracion, nos dirigimos á los amigos de la Polonia y al pueblo ingles, no para conseguir socorros pecuniarios, sino para suplirles proporcionen á nuestros hermanos ocupaciones de cualquier especie que puedan asegurarles una subsistencia modesta, pero independiente. Se ruega á las personas que quieran favorecernos de este modo, que escriban á la comision de emigracion polaca en Londres.—Firmado.—Dwerniki, presidente.—Albert Tur.—Markouski.—J. Glenieck.—F. Zaba. (True Sun.)

FRANCIA.

Paris 28 de Octubre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio, 109 fr. 50 c.

Idem 5 por 100, 80, 90.

Fondos españoles, deuda activa 20 y siete octavos.

Tres por 100 portugués, 25.

En la Carta de 1850 se lee lo siguiente:

El único lenguaje que nos parece convenir en las circunstancias en que nos hallamos, con respecto á la toma de Constantina, es el del honor nacional satisfecho con la gratitud del pais hacia el ejército. No comprendemos por ahora otros sentimientos ni otras reflexiones.

No comprendemos que se quiera discurrir el éxito ni rebajarle hasta hacerlo depender de la casualidad, y cargarlo de colores sombríos ó vagos que no pueden tener otro efecto que alarmar el pais, y hacerlo dudar aun de su gloria.

La Francia acaba de conseguir un triunfo brillante: nuestro ejército, nuestros generales y nuestros Príncipes se han cubierto de honor: esto es lo que es necesario considerar en este momento: esto es lo que se debe decir á la Francia: este es el único medio de hablarle en el lenguaje que le conviene, y de ser comprendido por ella.

Repetimos lo que dijimos ayer: desmentimos formalmente los diferentes rumores que se esparcen sobre la posicion actual del ejército, sobre su abatimiento y miseria. El ejército está seguro de su victoria, y puede conservarla. El suceso no ha agotado sus fuerzas.

Desmentimos tambien los nuevos rumores que se hacen correr sobre el número de ataques, de muertos y heridos. El parte del general Vallée es el solo documento que se debe creer, tanto sobre este punto, como sobre los demas.

Los arquitectos acaban de empezar, bajo la cúpula de los Inválidos, los primeros trabajos para disponer lo necesario á la gran solemnidad fúnebre que debe celebrarse á mediados de Noviembre con motivo de los funerales del teniente general Darnemont, muerto bajo los muros de Constantina. Parece que las mismas disposiciones, la misma solemnidad con que en 1835 fueron honradas las victimas del atentado de Fieschi, se repetirán en esta ocasion. Todo el ejército y Guardia nacional se convidará á esta solemnidad patriótica. La exposicion pública del cadáver durará muchos dias.

Las banderas tomadas á los árabes en Constantina van á ser enviadas á Paris, y se colocarán en la iglesia del cuartel de inválidos. Algunas de las piezas de artillería que estaban en las murallas de la ciudad de Achmet se enviarán á Paris, y se pondrán al lado de los cañones traídos de Argel.

(Echo de Rouen.)

Las cartas de Circasia anuncian que los ataques vigorosos de los indigenas obligaban continuamente á los rusos á permanecer en sus campos. Se han dado algunos combates; las tropas del Czar han tenido 650 heridos. Las tribus confederadas debian tener una grande reunion el 15 de Setiembre. Se aguardaba al emperador Nicolas en Circasia. (J. de Paris.)

La venta de los caballos del difunto Rey Guillermo se ha celebrado en Hampton el 25 del corriente. No hubo mucha concurrencia; pero se reunieron algunas notabilidades aristocráticas. Entre ellas lord Seymour, Luciano Bonaparte y otros lores en traje de mañana, fumando sus cigarros, sin manifestar que tenian gran interes en la venta; porque es costumbre entre las personas de cierta clase que tienen intencion de comprar, no tomar el aire de compradores. El producto de la venta asciende á 419,700 francos. Mr. Lupin ha hecho compras por cuenta del Gobierno frances. (Id.)

El Rey de Nápoles llegó á su capital el 12 de Octubre de vuelta del viaje á las costas de Sicilia. Se ha limitado á visitar las ciudades situadas de la parte acá del estrecho. (Id.)

Los obreros de Londres han ofrecido un banquete á Mr. O'Connell, que debe verificarse el mes de Noviembre. Mr. O'Connell ha aceptado el convite con mucha satisfaccion.

ESPAÑA.

Cáceres 24 de Octubre.

Habitantes de Cáceres: Habeis correspondido en el dia de

ayer á las esperanzas de vuestro ayuntamiento, y de las autoridades superiores de la provincia. Vuestro ayuntamiento os felicita, y se da á sí mismo el parabien por vuestra conducta. Ni sabriais ni podriais obrar de otra manera. A vuestra docilidad, á vuestra obediencia, á vuestra firmeza y lealtad debisteis y debemos siempre) el haberse salvado el pueblo de los horrores de esa horda desenfrenada en el latrocinio y en el asesinato. Y vosotros, Guardia nacional y demas militares valientes, que bajo la direccion del digno comandante general de la provincia, osásteis desafiar en el campo aquellos bandidos, recibid la gratitud y amor de esta corporacion, que espera hallar siempre en vuestro valor la salvacion de este honrado vecindario.—Cayetano Antonio Torrens, presidente.—Vicente Sanchez de Mora, secretario. (B. O.)

Idem 2 de Noviembre.

Comandancia general de esta provincia.—El Sr. comandante general acaba de recibir el parte que le trascribe el comandante del segundo batallon de Voluntarios de Castilla D. Serafin Rincon desde el pueblo de Valverde del Fresno con fecha 31 de Octubre, conforme lo remite al Excmo. Sr. gobernador de la plaza de Ciudad-Rodrigo, que dice asi:

Excmo. Sr.: Como manifesté á V. E. en mi oficio de las cinco y media de la mañana, me hallaba decidido, tan luego como la caballería portuguesa y española se avistase en la direccion que la aguardaba, á atacar á la faccion, y para ello habia ya dado las órdenes oportunas, llevando á la derecha la columna de Extremadura al mando del alférez de carabineros Don Mariano Perez; por el centro hice avanzar una guerrilla, compuesta de 20 carabineros é igual número de la fuerza del segundo batallon Voluntarios de Castilla, al mando del teniente D. José Castro, del mismo batallon y columna, mi mando, resolviéndome con el resto proteger la caballería portuguesa y española si se avistase; pero fue tal el arrojamiento de la columna de la derecha, y tal el pavor de los enemigos de la patria, que en menos de tres cuartos de hora fue envuelto en todas direcciones con formidables posiciones, habiendo cargado la caballería de carabineros de la columna de Extremadura, al mando del alférez D. José Garcia, con tanta decision en el terreno mas dificil, que los hizo entrar en el vecino reino de Portugal, persiguiéndolos en el mas de dos leguas, y la infantería llegó á mis órdenes hasta el pueblo de Valdespino.

La caballería portuguesa y española, al mando del gobernador militar de Salvatierra, llegó tan oportunamente, que fue la que contribuyó á que la faccion que con la fuerza de mas de 500 infantes y 70 caballos que desde la mañana se hallaba en una posicion formidable, emprendiesen su vergonzosa retirada.

La pérdida del enemigo, segun los partes del indicado Don José Garcia y los vistos por mí, pasan de 100 muertos y cinco prisioneros, teniendo la satisfaccion de no contar en toda la columna de mi mando ni un solo herido.

En la misma accion se presentaron de las filas enemigas 22 soldados portugueses de caballería con todo su equipo y caballos, que cuatro dias antes habian sido hechos prisioneros por el cabecilla en el pueblo Sabullal.

No puedo menos de recomendar á V. E. á los que se han distinguido en esta gloriosa jornada, para que si lo tiene á bien lo eleve al superior conocimiento de S. M. la Reina nuestra Señora, á fin de que les conceda las gracias á que se han hecho acreedores.

La adjunta relacion que por separado remito á V. E. manifiesta los cuerpos á que cada uno pertenece.

Tambien se ha hecho acreedor á la gratitud de la patria el comandante de armas del Canton de Gata D. Ignacio Luis Teniente, por las noticias y conocimiento del pais que me han sido utilísimas en esta ocasion, y quien no se separó de mí durante la accion.

Con la misma fecha recibo otro del comandante del Canton de Gata, D. Ignacio Luis Teniente, y desde el mismo punto dice así: Conseguida á la comunicacion que dirigí á V. S. en la madrugada de este dia, salí del pueblo de Aldea Obispo, en el reino de Portugal, y reconocí los terminos del Soto y Valdespino, pasándome en seguida al de este punto de Valverde, donde tuvo principio la accion: el calor con que marchábamos ayer sobre la faccion no permitió hacerse cargo de las posiciones de que fue arrojada; mas examinadas hoy, mas detenidamente, me atrevo á asegurar á V. S. que los resultados de las cargas no pudieron entrar en ningun cálculo, pues solo el que los reconozca personalmente podrá darles todo el valor que merecen: en el campo se han encontrado 161 muertos, y en el dia de hoy se han recogido ya hasta 7 dispersos.

Sin embargo de la recomendacion que hace particularmente de varios individuos de esta columna el comandante del segundo batallon de Voluntarios de Castilla D. Serafin Rincon, no puedo menos de hacerlo yo, manifestando á V. S. que el subteniente de carabineros D. José Garcia con los 40 caballos de su mando, protegido por la derecha por el de igual clase D. Mariano Perez; y teniente de la compañía de la diputacion Don José Frade Peralta con los 30 hombres que mandaba, arrojaron los enemigos de las dificiles posiciones que ocupaban, continuando el primero acuchillándolos hasta dos leguas dentro de Portugal; asegurando asimismo á V. S. que todos ó la mayor parte de los muertos lo han sido por la fuerza de dichos carabineros de caballería. En esta atencion suplico á V. S. se sirva recomendar muy particularmente á S. M. dichos tres oficiales para que á cada uno se les conceda las gracias que tan justamente merecen, y señaladamente al citado Garcia.

(Suplemento al Boletín Oficial de Cáceres.)

Bilbao 25 de Octubre.

El domingo último, los cazadores de Isabel II atravesaron las calles de Bilbao al paso de carrera, dirigiéndose al Puente Nuevo, y les seguimos. Luego que llegaron á la cumbre de una montaña dispararon algunos tiros de fusil hacia una casa que estaba cerca de ellos, poniéndose inmediatamente en fuga una veintena de carlistas, pero con tal rapidez, que por mas que se les persiguió fue en vano. Cuando se les tiraron los primeros tiros estaban comiendo muy sosegadamente. Al dejar la casa tuvieron dos muertos y dos heridos: los muertos fueron desnuados sobre la marcha. Un oficial de ellos, hijo de Bilbao, que se llama Isla, fue hecho prisionero á la orilla del rio, donde se entretenia en pescar.

Los cazadores se habian puesto en marcha á medio dia, y á la una ya estaban de vuelta con el botin.

Hoy, dos batallones y la compañía de cazadores (con dos piezas de artillería) han salido para ir hacia Gariña (con el fin de llamar la atencion de tres batallones, que deben, segun se dice, atacar á Guetaria. Se espera haya algun choque, cuyos resultados se los transmitiré á Vd. inmediatamente. (E.)

Búrgos 2 de Noviembre.

El capitán general ha salido á las ocho de esta mañana para Valladolid.

El conde de Luchana á las diez y media ha salido hoy de Miranda para Vitoria.

Los prisioneros que trajo la division del capitán general han marchado hoy con direccion á Medina de Pomar para ser comprendidos en el cange.

El gefe principal de los facciosos que han quedado en esta sierra es un tal Marrón, y sus fuerzas últimamente se hallaban en los pueblos de Mansilla, Huerta de Abajo y Huerta de Arriba: en cuanto á las gruesas facciones de Navarra y las Provincias no tenemos noticias exactas; pero se asegura que el Pretendiente y D. Sebastian se dirijan á Oñate.

La eleccion de los primeros Senadores hecha por la Corona en uso de su facultad constitucional ha parecido bien generalmente, por el espíritu de imparcialidad que manifiesta el Gobierno. (Id.)

Madrid 7 de Noviembre.

En la sesion del dia 4 del corriente fueron aprobados sin discusion los dictámenes siguientes:

La comision de Ultramar se ha enterado de un oficio del Sr. Ministro de Marina, Comercio y Ultramar, remitiendo á las Cortes de orden de S. M. para la conveiente resolucion, un expediente que le ha dirigido el capitán general de la isla de Cuba, relativo al establecimiento de alumbrado y serenos para la ciudad de Santiago, y arbitrios que se proponen para sostenerlo, que considera como una verdadera contribucion ó impuesto sobre la propiedad.

En efecto los medios que se proponen recaen principalmente sobre la propiedad, pero de una manera tan insignificante, que no puede hacerse sensible, tanto mas, cuanto que es para proteger la misma y la seguridad individual. Se ha procedido á la medida de todos los edificios por sus frentes lineales, ó de su pie, con la debida clasificacion y distincion de altos y bajos, colgadizos, y solares, proponiéndose en su vista medio real mensual á los primeros por cada vara de sus frentes á la calle, un tercio de real á las casas bajas, en la misma proporcion; un cuartillo á los colgadizos; y un quinto de real á los solares; sacrificio pequeño, á que parece se prestan todos gustosos, y aun para que se realice, varios vecinos han adelantado algunas sumas.

Como por una Real orden de 16 de Setiembre de 1854 está mandado plantificar en las capitales de provincia el alumbrado de las calles y los serenos, ó que se mejoren estos donde ya se hallen establecidos, la junta de alumbrado de Santiago de Cuba, apoyada por el gobernador del mismo punto, es la que reclama la autorizacion competente para la imposicion citada, que es el arbitrio que propone, y que apoya el capitán general de la Habana con fecha de 22 de Enero de este año, después de oido su asesor.

La comision, en vista de todo lo dicho y de cuanto resulta del expediente, cree que siendo el establecimiento de los serenos y del alumbrado una medida municipal y de policia urbana, no debe considerarse como una verdadera contribucion el arbitrio que se propone, de acuerdo con el vecindario, que ya tiene adelantado algunas sumas voluntariamente, por las ventajas que le deben resultar del pronto establecimiento de lo que se desea; y por tanto la comision entiende que podria devolverse el expediente al Gobierno para que en uso de sus facultades resuelva lo que estime conveiente.

Las Cortes sin embargo en su sabiduria decidirán lo que crean mas justo. Palacio de las mismas 5 de Noviembre de 1857.—Agustin Argüelles.—Pedro de Urquinaona.—Martin de los Heros.—Pablo Torrens y Miralda.—Valentin Llanos.—Mauricio Carlos de Oñis, secretario.

La comision de Hacienda ha examinado una exposicion del presidente y cabildo de la iglesia catedral de Oviedo en que hace presente se le estrecha al pago de 48,214 rs. 26½ mrs. que se le repartieron en el último subsidio, y de 119,946 rs. 16 mrs. que resta de la asignacion que se le hizo para llenar la anticipacion de los 200 millones, que de ningun modo puede pagar con los rendimientos del diezmo del presente año reducidos á la tercera parte, que no bastan para atender á los gastos preciosos del culto. Por lo tanto pide se le exima del pago mencionado; y no habiendo lugar á ello, que se rebaje de toda la masa decimal asignada á la congrua del clero y del culto, ó en otro caso se le autorice para vender de sus propiedades rústicas y urbanas las precisas para proporcionar con su valor los 168,161 rs. y 8 maravedis vn. que componen las dos cantidades.

La comision no cree que puede dispensarse al cabildo eclesiástico de Oviedo de este pago, ni menos permitir que venda bienes por una suma igual, estando aquellos ya declarados nacionales, y opina que siendo servidas las Cortes pueden adoptar el otro medio que propone, que se le rebajen dichos 168,161 reales 8 mrs. de toda la masa decimal de este año asignada. Las Cortes se servirán declararlo así, ó disponer lo que estimen mas conveiente. Palacio de las mismas 5 de Noviembre de 1857.—Joaquin María de Ferrer.—Mateo Miguel Aillon.—Pablo Matheu.—Miguel Alejos Burriel.—Pascual Madoz, secretario.

La comision de Hacienda ha examinado el voluminoso expediente unido á la solicitud que D. Simon Lines, vecino de Barcelona, dirige á las Cortes, manifestando los agravios que ha sufrido en la tasacion de ciertas fincas con que ha querido pagarse un crédito que tenia contra la Real hacienda, procedente de contratos celebrados en los años 17 y 18 para el equipo del ejército existente entonces en Cataluña. Presentado este negocio á las Cortes reunidas en 1821, ya por estas se acordó que el crédito fuera satisfecho de los fondos destinados para los gastos imprevistos. A pesar de las Reales órdenes que al efecto se habian dado, á pesar de la disposicion mencionada del Congreso, no se verificó el pago prevenido por la penuria del erario. Reclamando de nuevo el pago en 1825, dióse una Real orden en 1826 para que atendido lo privilegiado del crédito se pagase del Real tesoro, sufriendo esta disposicion la misma suerte que las otras sin duda por las mismas razones.

Segun aparece de algunos documentos del expediente, Don Simon Linares viendo las dificultades que ofrecia el cobro en metalico, hizo para su reintegro varias propuestas al Gobierno; y viendo aun que ni por este medio se facilitaba la percepcion de las cantidades que le eran debidas, se allano á solicitar se le adjudicasen fincas de la hacienda nacional por valor en su justa tasacion y rebaja legal por la suma á que su crédito ascendia. Verificada la toma de posesion bajo una tasacion que se suponía hecha hacia bastantes años, y desentendiéndose en algunas fincas de la hecha recientemente, Linares reclamó al Gobierno, y mas tarde á las Cortes, contra los perjuicios que se le irrogaban.

Esta es la historia de este expediente examinado á instancia de un padre de familias víctima de su buena fe, que ha visto desaparecer por falta de cumplimiento de la contrata una mediana fortuna que gozaba antes de entrar en esta empresa; y como en el expediente resulta, hay tasaciones que se contradicen, documentos que justifican las reclamaciones de Linares, la comision, que reconoce la imposibilidad de llevarse á efecto la disposicion de las Cortes de 1821, propone al Congreso se sirva declarar que la solicitud de D. Simon Linares pase al Gobierno, para que previa nueva tasacion se le adjudiquen fincas de la Hacienda nacional, hasta cubrir el crédito en el expediente indicado. Palacio de las Cortes 2 de Noviembre de 1857. =Joaquin Maria de Ferrer. =Mateo Miguel Aillon. =Miguel Alejos Burriel. =Pablo Mathieu. =Manuel Cantero. =Pascual Madoz.

La comision de Pensiones ha examinado una instancia documentada que Doña Encarnacion Garcia ha elevado al conocimiento de S. M. para que se digna concederle una pension capaz de proporcionarle su subsistencia y la de tres hijos menores, abandonados á la mas triste horfandad y miseria desde la muerte desgraciada, aunque gloriosa, de su esposo el bravo capitán de lanceros de la Constitucion D. Angel Alonso: el Gobierno de S. M. ha instruido competentemente el expediente, manifestándose en los respectivos gefes que han dado informes sobre el particular, el íntimo convencimiento en que estaban del distinguido mérito del mencionado Alonso y las disposiciones que los animan para favorecer á su desconsolada familia: el Gobierno parece estar identificado con estos sentimientos en el hecho de recomendar á las Cortes este caso, al trasladarle por conducto del Sr. Ministro de Hacienda el oportuno expediente, indicando en él que S. M. está inclinada á reconocer en la referida viuda el derecho que ha adquirido, por la heroica muerte de su marido, á la viudedad del grado de capitán.

La comision, que por su parte tiene exactos conocimientos de las brillantes prendas políticas y militares que adornaban al capitán Alonso, como de los singulares servicios que en su larga carrera prestó á la sagrada causa de la nacion, tiene el honor de proponer á las Cortes se sirvan declarar su conformidad con la propuesta del Gobierno, y conceder ademas á Doña Encarnacion Garcia una pension de 6 rs. diarios para contribuir á la educacion de sus hijos.

Las Cortes como siempre determinarán lo que estimen mas justo. Palacio de las mismas 4 de Noviembre de 1857. =José Cañabate. =Juan Bautista Osca. =José Espinosa de los Monteros. =V. Beltran de Lis. =Antonio Verdejo, secretario.

La comision de Pensiones ha visto una solicitud que Doña Teresa Alvarez Acevedo, monja exclausturada de Leon, eleva á las Cortes para que se dignen concederle una corta pension, pues en el dia se halla reducida á la mayor miseria y soledad, pues aunque sus padres la hicieron heredera de algunos bienes de fortuna, los cedió á su hermano el coronel D. Felix desde el dia que tomó el hábito de religiosa, habiendo aquel consumido en su carrera militar ambos patrimonios, pero asignado á su hermana de de que tuvo posibilidad para ello una mensualidad continuada de 1700 rs., con los que ayudó á su subsistencia hasta el dia en que su hermano pereció en la gloriosa empresa de proclamar la Constitucion en Galicia el año de 1820. La comision solo dirá á las Cortes que Doña Teresa Alvarez Acevedo es hermana de uno de los que se encuentran inscritos en esas lápidas que honran el salon de las sesiones; por tanto es de dictámen se conceda á la mencionada señora una pension alimenticia de 200 ducados anuales. Así lo determinarán las Cortes, ó como en su rectitud crean ser mas acertado. Palacio de las mismas 31 de Octubre de 1857. =José Cañabate. =Juan Bautista Osca. =José Espinosa de los Monteros. =Vicente Beltran de Lis. =Antonio Verdejo, secretario.

La comision de Pensiones ha examinado un expediente instruido á instancia de Doña Micaela Ramos de Luna, en solicitud de la concesion de la diferencia que media desde la viudedad que disfruta como madre del subteniente de la Guardia Real D. Rafael Garcia hasta el completo del sueldo que por tal empleo disfrutaba este; sobre igual solicitud hecha por esta interesada al Gobierno de S. M. ha recaído la resolucion favorable de asignarse á la expresada Doña Micaela Ramos una pension sobre los fondos de temporalidades; y como esta gracia haya sido ilusoria, segun manifiesta la exponente, pues no ha percibido un maravedí desde su concesion hasta el dia, ofrece esta circunstancia como razon y apoyo de su nueva peticion.

La comision, en vista de lo que queda expuesto, y teniendo presente la penuria del tesoro nacional, solo se atreve á proponer á las Cortes que la pension que disfruta Doña Micaela Ramos de Luna como viudedad del empleo de teniente de infanteria en que pereció su hijo, se aumente á la cantidad señalada para las del empleo inmediato, perdiendo dicha señora desde luego el derecho á la otra pension que le fue consignada sobre los fondos de temporalidades. Así lo determinarán las Cortes, ó como crean ser mas conforme á justicia. Palacio de las mismas 1.º de Noviembre de 1857. =José Cañabate. =V. Beltran de Lis. =Juan Bautista Osca. =José Espinosa de los Monteros. =Antonio Verdejo.

Las comisiones de Estado y de Comercio reunidas han examinado la exposicion dirigida al Congreso por la sociedad de amigos del pais de Barcelona con fecha del 30 de Agosto, haciendo presente el trastorno que ha causado en las clases fabriles de aquella capital y provincia la noticia de que se trataba de un comercio mercantil entre Inglaterra y España, de cuya medida, en el caso de realizarse, eran de temer fatales consecuencias para Cataluña, y que seria la ruina de su industria fabril: en cuya consecuencia piden

1.º Que se desprecie toda tentativa sobre el particular.

2.º Que no se permita la ereccion de ningun puerto franco en España.

3.º Que no se conceda al Gobierno la autorizacion que solicita, para dictar las providencias que estime urgentes en el sistema de aduanas.

4.º Que considerando la necesidad del sistema prohibitivo, se fortifique y lije en términos que desaparezcan las oscilaciones en esta parte de la legislación.

Finalmente, las comisiones citadas han tenido igualmente á la vista una peticion de los Sres. Diputados de Cataluña hecha en 25 de Agosto último sobre el mismo punto; y para que el Gobierno de S. M. manifieste á la mayor brevedad lo que haya sobre el expresado tratado con la Gran Bretaña, en cuanto á comercio, ó con cualquiera otra nacion. Dicha proposicion fue tomada en consideracion y aprobada; en consecuencia se ofició al ministerio de Hacienda en 29 del mismo Agosto, incluyendo copia de la autorizacion citada, para que informase segun en ella se pide.

En efecto, dicho ministerio contestó con la de 30 del propio mes diciendo que en el corto tiempo que se hallaba encargado de aquel ministerio ningun tratado de comercio se ha intentado, y que creia tampoco por los demas ministerios. Que todavia no tenia el conocimiento suficiente de lo que pueda haberse negociado por el ministerio anterior; pero que en caso de realidad no podria menos de cometerse á la deliberacion de las Cortes. De todo ello se dió cuenta á las mismas en 5 del pasado, resolviéndose quedase sobre la mesa para instruccion de los Sres. Diputados.

En este estado las comisiones reunidas al pasárselas la exposicion de la sociedad de amigos del pais de Barcelona, no han podido menos de tener igualmente á la vista los antecedentes citados y otras varias exposiciones dirigidas al Congreso relativas al propio asunto; y como es un hecho que por el art. 48 de nuestra Constitucion no puede menos de someterse á la deliberacion de las Cortes cualquiera tratado ó convenio de comercio que se haga con una Potencia extranjera, las comisiones citadas no creen del momento entrar en el exámen de los principios económico-políticos que se establecen en dicha exposicion, pues que no es cuestion que se ha de ventilar ahora: sin embargo las comisiones creen que la citada exposicion, así como las demas que existen en el expediente de la diputacion provincial, del ayuntamiento de Barcelona, y de la junta de comercio de Cataluña, se podrian pasar todas al Gobierno para su conocimiento, y para que las tenga presentes en su caso y lugar.

Las Cortes sin embargo resolverán lo que tengan por mas conveniente. Palacio de las mismas 18 de Octubre de 1857. =Agustin Argüelles. =Joaquin Maria Ferrer. =Antonio Gonzalez. =J. Yagüe. =Antonio Sereix. =Valentin Llanos. =Alvaro Gomez. =El conde de Almodovar. =M. V. Gomez. =Mauricio Carlos de Onís. =Pedro Antonio de Acuña.

La comision de Guerra en vista de la solicitud dirigida á las Cortes en 14 de Abril último por Juana de Alva, viuda y vecina de Toro, reclamando la exencion del servicio de las armas en favor de uno de sus dos hijos, á quien cupo la suerte de soldado en la quinta de los 1000 hombres, mediante que el otro estaba ya sirviendo en el provincial á que da nombre la referida ciudad; propuso el oportuno dictámen, y el Congreso se sirvió aprobarlo en la sesion de 29 de Mayo, manifestando que no podia declararse la exencion insinuada, porque ni resultaba en el expediente reclamacion legal contra la providencia de la autoridad superior que la desestimara, ni era procedente de modo alguno, refiriéndose á un sorteo extraordinario que evidentemente la excluia.

Mas á pesar de tan justa y respetable determinacion, insiste ahora dicha viuda en que se declare exento á su hijo Pedro Ramos en los términos que antes tenia solicitado, sin alegar otro fundamento nuevo que el de haber protestado debidamente contra el fallo de la diputacion provincial de Toro, que le sujetó á sufrir la suerte de soldado.

Se acredita en efecto esta formal protesta, y que la hizo aquel quinto á consecuencia de no haberse considerado legítima la exencion que opuso, de ser hijo de viuda pobre á quien mantenian con su trabajo, porque la impugnaron los demas interesados, y no aparecia en forma legal el documento presentado para justificarla. Pero la ineficacia de semejante recurso se halla demostrada con solo recordar que las diputaciones provinciales estaban revestidas de facultades superiores para decidir definitiva é irrevocablemente todas las reclamaciones de agravios en el sorteo de los 1000 hombres, con arreglo á la Real orden publicada para realizarlo. Quedó pues fenecido el negocio de que se trata, con carácter de ejecutoria, y debe cumplirse la providencia de la diputacion de Toro, como que de otro modo, no solo se infringiria la ley vigente, abriendo la puerta á recursos que la misma resiste, sino que se irrogaria perjuicio á tercero, que es lo que quiso evitar aquella autoridad, desestimando por ilegítima la excepcion mencionada.

Opina por tanto la comision que las Cortes, respetando la fuerza y eficacia de una determinacion ejecutoriada, podrán resolver que no ha lugar á deliberar acerca de la improcedente solicitud sobre que recae su dictámen; ó se dignarán en otro caso acordar lo que contemplan mas justo y oportuno. Palacio de las mismas 5 de Noviembre de 1857. =Infante. =Lujan. =Fernandez de Vallejo. =Serrano. =Roda, secretario.

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en todo el mes de Octubre de 1857.

Table with 2 columns: Donativos por Agosto de 1856 and Rs. de vn. Lists names like D. Felix Anduaga, D. Pedro Rodriguez Trelles, D. Benito Marraci, etc.

El secretario, contador, oficiales y subalternos de la escuela de comercio y los profesores de la misma por los cuatro meses fin de Setiembre. 2017. 30

Total. 4198. 5

De un periódico de está corte tomamos las noticias siguientes: Son muchas las personas que se presentan diariamente al indulto al Sr. capitán general de esta provincia de las que tomaron partido con D. Carlos cuando se aproximó á la corte.

El sábado último dentro de la plaza de toros pasó revista el Excmo. Sr. capitán general á una compañía del escuadrón franco de esta provincia, y hemos oído hablar muy bien de las buenas disposiciones de esta fuerza.

Parece que ya se han repartido las lanzas por mitades de compañía á los Milicianos nacionales de esta corte.

Carecen de verdad de todo punto las voces que han corrido de haber puesto los facciosos nuevo sitio á la invicta Bilbao.

El día 4 del actual se encargó del mando de la provincia de Toledo el brigadier D. Francisco Valdes, nombrado por S. M. comandante general de aquella provincia.

Robo electoral.

En casa de un negociante de Paris se apeó de un magnifico cabriolé un súgeto como de 40 años, elegantemente vestido y condecorado con la legion de honor. Llevaba en la mano una porcion de papeles impresos con el epigrafe de Profesion de fe. Preguntó por el Sr. A., y contestándole este qué tenia que mandar, le hizo presente el recién venido que en calidad de candidato para las elecciones de su distrito iba á... A estas palabras el comerciante se quitó respetuosamente el gorro, pidió mil perdones al desconocido y le rogó pasase á una sala inmediata al almacén. Hablaron allí largo rato de cosas indiferentes y nada de intereses públicos, porque es lo último de que tratan electores y Diputados: al fin se tocó el punto de comercio é industria, y el candidato dijo: "Esté vd. seguro, mi querido Sr. A., que siempre seré del partido de los industriales, porque mi fortuna la debo al comercio, y con especialidad á la industria." Tomó entonces el sombrero, y se despidió del negociante, que le acompañó hasta la puerta prometiéndole su voto y el de sus amigos políticos. Al cabo de una hora reparó el Sr. A. que su reloj no estaba sobre la chimenea donde lo habia dejado por la mañana; buscólo, pero en vano. El candidato era en efecto un caballero de industria. Alerta, electores que recibís diariamente visitas de muchos que ni aun sabeis cómo se llaman.

Va á publicarse en Ciudad-Real dos veces á la semana un periódico titulado El Manchego. Le deseamos suficientes suscritores para continuar su empresa.

Hoy se anuncia ya de venta la obra literaria de que hablamos á nuestros lectores hace algun tiempo debida á la acreditada pluma del Sr. Martinez de la Rosa. Es una novela titulada Doña Isabel de Solís, y de la que otro dia trataremos con la extension que se merece.

En el presente mes de Setiembre han dejado de publicarse dos periódicos: El Eco de la Razon y de la Justicia es uno, y el otro el Observatorio Pintoresco. Este último era semanal y trataba solo de literatura y artes. Ha heredado sus suscritores El Siglo XIX.

Parece que ayer se vió en la audiencia territorial la causa formada contra el torero Lucas Blanco por el asesinato de todos sabido. Se le ha sentenciado á la pena capital en garrote vil, que deberá sufrir inmediatamente, habiendo sido puesto hoy en capilla.

TEATROS.

PRÍNCIPE. — Carlos II el hechizado, drama original en cinco actos y en verso, de D. Antonio Gil y Zárate. (1)

Triste y desconsolador era á la verdad el aspecto que ofreció la España durante el reinado de Carlos II, y sobre todo en el último período de este. Rey á la tierna edad de cuatro años, fue desde entonces juguete de religiosos fanáticos ó malvados: sumisa la Reina madre á la voluntad del jesuita Nithard, su confesor, hizo tomar á este, ó por mejor decir, lo tomó él mismo, asiento en la regencia. Cumplido el término de esta, cuando á los quince años subió al trono el joven Monarca, esperábase otra nueva esclavitud de parte de D. Fernando de Valenzuela, que elevado al poder durante el favor del P. Nithard, y por consejo de este, reasumiólo todo entero y tuvo al Rey en vergonzosa esclavitud.

Debil Carlos por naturaleza, descansaba confiado en los lazos que le tendiera la perfidia; y los muros de su palacio, donde yacía en culpable molición, ahogaban el lamento del inocente, la queja de la víctima, y el clamor de un pueblo entero malamente entregado en manos del favoritismo, de las intrigas palaciegas, y de los amaños extranjeros. Así continuó durante todo su reinado; saliendo del poder de un valido para sucumbir al de otro; de los lazos del padre Nithard cayó en los de Valenzuela, de los de este en los de Oropesa, y por último en los del cardenal Portocarrero y su confesor Froilan Diaz. ¡Pobre Rey hecho así juguete de una corte ambiciosa y corrompida!... ¡Pobre Monarca colocado entre dos imanes, no teniendo firmeza para contrarrestar la fuerza del uno, y luchando en vano contra ambos!... Y tambien ¡pobre corona y pobre reino, fluctuando la primera sobre unas sienes que no podian sostenerla, y entregado el segundo á un brazo débil, que no tenia la suficiente energia para gobernarle!...

Un hombre solo hubo durante el reinado del doliente Carlos capaz de conservar ileso los derechos y prerogativas del trono, y de enfrenar los ambiciosos deseos de los grandes: Don Juan de Austria, que conservando todo el valor de sus ascendientes, conservaba tambien todo su talento. Procuraron tenerle alejado de la corte durante la minoridad del Monarca, y cuando sacudiendo este el yugo de la regencia y de Valenzuela le llamó á su lado, vino la muerte á cortar el hilo de una vida

(1) Hallase de venta en la librería de Escamilla, calle de Carretas.

de escasa duracion, pero embellecida con virtudes y con acciones esforzadas. Empeoróse de entonces cada vez mas el estado de la nacion: sostuvo guerras, cuyo fin fue siempre vergonzosos tratados de paz, y el leon español vió abatida su arrogancia, en España como en Portugal, en Cataluña como en Flandes.... Y el Rey frio espectador de estos males, los lloraba como una muger, sin acertar á ponerles remedio, y veia descrecerse un pais que habianle entregado rico, poderoso y floreciente.

En esta época de la historia que hemos trazado ligeramente, ha sido en la que ha colocado el Sr. Gil y Zárate su drama: cuando explotando malos consejeros las agudas dolencias del Rey en su favor, presentábanlas como hechizos con que embauocaban miserablemente al pueblo, abusando de la credulidad de aquel y de la ignorancia de este, para ridiculizar la religion, parodiando hasta sus actos mas santos y respetables; cuando la Francia y el Austria espiaban los últimos instantes de un Soberano enfermo para disputarse su presa como el águila la disputa antes de que haya espirado su victima; cuando absorbiendo la Inquisicion un poder omnimodo, no habia año en que las llamas de sus hogueras dejasen de alumbrar la caída de alguna parte del edificio social y monárquico, dejando ver solamente sus altos pilares, medio orgullosos del peso que un dia sostuvieron, ó medio avergonzados de no tener ya hoy nada que sostener!...

Admirablemente ha descrito el autor de *Carlos II* lo que nosotros toscamente hemos relatado: he aqui cómo llora Carlos la triste situacion de su reino:

Siempre enfermo, el peso grave
no resistí del reinar:
me fue preciso buscar
quien dirigiese esta nave.
Los mas nobles ó alabados
merecieron mi confianza:
mas burlaron mi esperanza
por ineptos ó malvados.
¿Qué hicieron de aquel poder
que heredé de mis abuelos?...
¿qué fruto de sus desvelos
he venido á recoger?...
Do quier derrumbarse siento
este decadente Estado:
los años de mi reinado
por los desastres los cuento.
Si algun dia de la guerra
quise probar la fortuna,
me ví sin gloria ninguna
roto en mar y roto en tierra;
mis reinos menguados ya
fueron en la lid funesta,
y lo que de ellos me resta
yerino y despoblado está.

Bella y exacta es esta descripcion, asi como todo el carácter del Rey: cierto es que en pocos estan tan de acuerdo todos los historiadores; mas sin embargo, el Sr. Gil ha logrado darle su propio colorido, haciendo que inspire siempre la mas triste compasion y que los efectos de su debilidad recaigan sobre sus conejeros.

Un cargo que creemos le harán todos los que conozcan la historia al Sr. Gil, es el de haber fundado mucha parte de su obra en un supuesto falso: el de atribuir á Carlos II una hija, cuando no hay noticia alguna de que jamas la tuviese, pasando siempre por impotente. Ahora bien, ¿tiene facultades el autor dramático para traspasar hasta ese punto la verdad histórica?... Nosotros creemos que no, y extrañamos que el Sr. Gil y Zárate, que tan fiel observador se muestra de aquella en toda su obra, la viole tan abiertamente en esto. Ciertamente es que el drama perderia mucho sin semejante episodio; mas somos de opinion de que cuando se sigue exactamente la historia, debe sacrificarse todo á ella.

Acercas del carácter del P. Froilan Diaz, distan mucho entre si los cronistas; suponiendo unos el principal causante de los supuestos hechizos, y le hacen aparecer como sacrilego y perjuro, abusando de la confianza de su sagrado ministerio: describiendo otros como á un hombre sin opinion propia, hecho inocente juguete de Portocarrero y Oropesa, y contribuyendo de muy buena fe á los ridiculos exorcismos que con el Monarca se practicaron. En esta divergencia notable de opiniones ha seguido el Sr. Gil la de los primeros, haciendo en realidad del confesor el principal personaje de su drama, ó mas bien su creacion. Admirable nos parece este carácter, delineado en estas pocas palabras:

INÉS.

Vos, cuyos votos...

FROILAN.

¡Mis votos!... Bien los sé... Duro, tremendo,
imposible deber fieros me imponen,
cambiando en crimen inocente afecto.
Mis votos no olvidé, ni necesito
me los recuerdes tú... Que al cielo ofendo
lo sé tambien, lo sé... Juzga tú ahora
cuán grande es mi pasion, pues lo consiento.

El autor da la última pincelada á este retrato en los siguientes versos del cuarto acto:

FROILAN.

Es el suplicio mismo
que el cielo en sus venganzas ha inventado;
el mismo, sí, que en el profundo averno
los que Dios reprobó sufren rabiando.

INÉS.

Pues bien, lo sufriré, cortos instantes...
y por ellos despues la gloria aguardo.
Mas vos tambien lo sufriréis; y toda,
toda una eternidad será, malvado.

FROILAN.

¡Horrible eternidad!... Mas yo la acepto
por un instante de tu amor en cambio.

Magnifico es el contraste que tanto en esta escena como en todo lo demas del drama ofrece el carácter del confesor con el de la interesante Inés; magnifica la contraposicion de una

alma hedionda é infernal cubierta con un religioso hábito, con otra alma angelical y pura: son los dos tipos de maldad y de perfeccion, inundo el uno, radiante el otro.

Hemos oido censurar á algunos los efectos de este contraste, y tacharle de exagerado: á nosotros no nos parece tal: quisieramos que no fuera un ministro de la religion al que asi se escarnece; mas de serlo, en nada lo juzgamos recargado. Constantemente hemos inculcado principios de moderacion en lo que toca á presentar efectos religiosos en el teatro: hemos demostrado mas de una vez cuán perjudiciales son al pueblo; porque este no respeta lo que ve ridiculizado: porque el dia en que pierda sus creencias, sean estas las que fueren, es el dia de su ruina; y porque estamos persuadidos de que los ritos de la fe cristiana solo deben sacarse al teatro para causar en el alma una dulce emocion, y una admiracion sublime que conmueva y extasie; no para ridiculizarlos, para ensalzarlos: no para hacerlos odiosos á la muchedumbre; para fortalecer las creencias de esta, harto relajadas por desgracia en un siglo como el presente.

Nosotros no hacemos excepcion alguna acerca de esto con el Sr. Gil y Zárate, y con él menos que con ninguno, pues no há menester de esos pobres recursos para excitar simpatias en el público: bástale dar rienda suelta á sus inspiraciones, y seguros estamos de que sus invenciones serán cien veces mejores que todo lo que pueda copiar; el genio no necesita modelos, porque en si mismo los tiene.

El acto segundo, escrito con admirable maestría, con profundo conocimiento de los caracteres, es sin embargo el mas débil del drama: hay demasiada minuciosidad en los detalles, y poca accion, consecuencia de lo primero: el tercero es precioso, tanto en interes y en efecto, como en poesia. Pero en nuestro sentir el mas bello, el mas filosófico, en el que se reconoce todo el talento de su autor, es el cuarto: con una sola pincelada delinea un carácter que seria una creacion si hubiese querido: hablamos del carcelero, que en las cuatro palabras que tiene, manifiesta ya novedad: es un toque de una figura que con otro mas hubiera sido magnifica: porque los pintores, como los autores dramáticos, muestran su maestría hasta en el mas insignificante detalle.

Terrible y á la vez admirable es la escena de Froilan é Inés en este acto: bellísima es la plegaria de aquella, y escrita en tan preciosas décimas, que no podemos resistir al deseo de copiar aqui algunas de las mejores.

INÉS.

¡Dios mio!... mirame aqui
humillada en tu presencia:
¡ah!... yo imploro tu clemencia,
mas no la imploro por mí.
Si alguna vez te ofendí,
sufrá yo sola el castigo:
tu cólera yo bendigo
si á mí solamente alcanza;
pero es sobrada vengar
perder á mi bien conmigo.
Mi destino á parecer
fue en el mundo un solo instante,
y unir cual rosa fragante
el morir con el nacer.
Vé la tarde perecer
flor que la aurora vió abrir;
y en tan rápido existir,
esta corta y triste vida
solo me fue concedida
¡ay!... para amar y sufrir.
Florencio, dueño adorado,
yo soy, yo, quien te asesino:
fatal te fue mi destino:
¿por qué, por qué me has amado?...
Te prometí, desdichado,
suerte de amor placentera:
te engañé: solo te diera
en premio de tu pasion,
por palacio una prision,
y por tálamo una hoguera.

Pero en nuestra opinion la grande escena del drama, la mas admirable, la que revela todo el genio del autor, es la que sigue á esta que hemos copiado, entre Florencio é Inés. Solo el que tenga un corazon verdaderamente sensible es capaz de experimentar las sensaciones que causa: aquellos dos jóvenes que pudiendo morir juntos y sin los horribles tormentos de la hoguera, prefieren alcanzar la palma del martirio antes que cometer el crimen de suicidarse, logrando que sus almas se unan eternamente en el cielo, causan una emocion indefinible: hé aqui cómo renuncia Florencio al proyecto de envenenarse.

Pues bien, no lo necesito;
ya mi mano lo arrojó: (*arroja el veneno.*)
dígame que nos mató
de los hombres el delito,
mas nuestro delito no.

¡Expresion sublime, que asi como todas las de esta escena, hace resaltar el contraste que ofrece con la anterior de Inés y Froilan Diaz!... ¡Paralelo admirable y religiosamente concebido, que hace derramar lágrimas de placer al corazon!...

De las prisiones de la inquisicion nos transporta el autor al bullicio de una plaza pública, á los detalles de un motin popular: siguiendo hasta en esto la historia, es verdadero y exacto aquel cuadro de costumbres, y hallamos aun en él filosofia, verdad: agentes extrangeros promueven aquella sedicion, sacando partido de una pública calamidad para conseguir el logro de sus inicuos planes.

El acto quinto es digno compañero de los demas: bella es la escena entre el Rey é Inés; magnifica la del primero y Froilan, en que para decidir este al Monarca á entregar su propia hija, recuerda el ejemplo de Abraham, y despues el de Felipe II, buscando en este detestable modelo el que el Rey debe seguir: es por último perfectamente calculado y de admirable efecto el final del drama: bien se conoce en él el profundo conocimiento que del teatro tiene su autor.

Hemos procurado dar una ligera idea á nuestros lectores de las principales bellezas que contiene *Carlos II*: son estas tantas, que prolijo y aun imposible fuera enumerarlas todas. *Carlos II el Hechizado* es el verdadero drama del siglo XIX: grande y filosófico como este, es una leccion del gran libro de la historia, que no caducará: es un reflejo exacto de lo que son las

sociedades cuando no las dirige un brazo fuerte; de lo que es un pueblo entregado á fanáticos, ambiciosos ó malvados. Brillante retrato de lo que fue, puede servir de leccion para lo que será; porque de los males de unos sacan provecho otros, y los costosos ejemplos de la historia consignados en las páginas de esta, son el dedo de la eternidad que señala el abismo abierto para evitarle.

La ejecucion del drama ha sido digna en lo general de su mérito: la Sra. Diez ha estado, como acostumbra, sublime, inimitable; ha sido una hermosa perla en un paño magnifico de brocado: el Sr. Romea ha correspondido á todo lo que de él se esperaba, arrancando en ocasiones repetidos y justísimos aplausos. No hacemos mencion de los demas actores por no prolongar mas este artículo, que tal vez ya lo es demasiado.

Concluiremos felicitando de nuevo al Sr. Gil y Zárate, aunque un pueblo entero lo ha hecho ya antes que nosotros. Por lo tanto nos limitaremos á añadir una flor á las infinitas con que el público le ha coronado; nuestra voz solo será una mas entre tantas como le han aclamado; pero no creemos desdeñe nuestros elogios cordiales, sinceros y fundados. = N.

DOÑA ISABEL DE SOLIS, REINA DE GRANADA.

Novela histórica por D. Francisco Martinez de la Rosa.

PRIMERA PARTE.

Un tomo en 8.º marquilla, con una lámina.

Véndese á 20 rs. en las librerías de Jordan y de Sojo.
(Hablaemos en adelante de esta obra.)

NUEVA EDICION DE LA CONSTITUCION DE 1857

CON LA LEY ELECTORAL

EN 16.º.

IMPRESA CON EL MAYOR ESMERO EN PAPEL SUPERFINO.

Se vende en el despacho de la imprenta nacional á 20 reales encuadernada en tafete, 7 en pasta fina, 6 á la rústica holandesa, 5½ en pasta comun, y en esta última encuadernacion sin la ley 3½.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscriptores en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 23 viejos: 17 nueve dieziseisavos, once dieziseisavos, ½ y 17 nueve dieziseisavos con cupones al contado: 17½ y 17½ á v. f. ó vol.: 18½ á 53 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones: 23 á 45 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones de Octubre.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 17½ con cupones al contado.
Vales Reales no consolidados, 10 al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Ídem sin interes, 5½ y 5½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 35.	Barcelona, á pesos fuertes, 4 b.	Málaga, 2½ b.
Paris, 15-2.	Bilbao, 3 id.	Santander, 2½ id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 3 d.
	Coruña, ½ id.	Sevilla, 1½ b.
Alicante, á corto plazo, 2½ b.	Granada, 1 id.	Valencia, 3 id.
		Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del Sr. Valdeosera, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número Santin, se ha señalado para junta de acreedores de los Sres. marqueses que fueron de Valcerrada, el día 15 del corriente, á las once de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el local que fue repeso de corte; y se les avisa para su concurrencia, en el concepto de que á los que no acudan, les parará el perjuicio que haya lugar.

—Por una del Sr. intendente de rentas nacionales, juez de amortizacion, se cita y emplaza á D. Eugenio Yanguas, para que en el término preciso y preteritorio de seis dias que por último se le señala comparezca á prestar declaracion en la escribanía principal, calle del Lobo, número 8, cuarto 2.º, apercibido que de no comparecer le causará entero perjuicio la sustanciacion de la causa criminal que se sigue sobre falsificacion de un crédito sin interes de rs. vn. 118,521, núm. 55,220.

—En virtud de una dictada por el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez togado de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano de S. M. del número del crimen D. Manuel Fernandez de Pázos, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio á Carmen Perez y su hijo, cuyo nombre se ignora, para que comparezcan en el juzgado de S. S. á responder á los cargos que en cierta causa criminal que se instruye les resultan; bien entendido que de no comparecer dentro del dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche. Se dará principio con una brillante sinfonia. En seguida se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, titulado

CARLOS II EL HECHIZADO.

Se dará fin á la funcion con la sinfonia característica de bailes nacionales, que hace años no se baila, compuesta y dirigida por D. Juan Bautista Cozzer.

BUENA VISTA. A las seis y media de la noche.

EL TROVADOR,

drama caballeresco en cinco actos, original de D. Antonio Garcia Gutierrez.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.